- Serán suscritores á la GACETA-todos los pueblos jel Archipiélago erigidos civilmente, pagando so mporte los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

REAL ORDEN DE 26 DE SETTEMBRE DE 1361.



-Se declara testo oficial y anténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiers que sea su origen, publicadas en la GACETA DE MANILA; por lo tanto seràn obligatorias en sp cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FERRERO DE 1861.)

GACETA DE MANUA.

PARTE MILITAR.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 1875.

Gefe de dia de intra y extramuros.— El Comandante D. Francisco Ceruti.—De imaginaria.—El Sr. Coronel D. Federico Bailesteros.

Parada.—Los cuernos de la guarnicion.—Rondas, num. 5 .- Visita de hospital y provisiones num. 7 .- Sar

gento para el paseo de los enfermos, núm. 6. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El Coronol Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUE ENTRADO.

De Vigan y Sual, vapor "Sorsogon," en 80 horas del último punto, con arroz: consignado á los Sres. Ker y comp.

BUQUES SALIDOS.

Para S. Narciso en Tayabas, berg. gta. "Emilio," sn patron

Latévan Redriguez.

Para Sta. Cruz de Marinduque, panco "Cármen," su arraez En-

gacio Valencis.

Para Catananan en Tayabas, goleta "Bella Carmencita," su ar-

Para Ontansusii en Layabat, general de la Layabat, general de la Layabat, general de la Layabat, general de la Langara Hong-kong y Emuy, vapor inglés "Esmeralda," su capitan Mr. E. Thebaud, con general; y de pasajeros D. Rufus A. Lane, americano; D. José D. yot, español; D. G. A. R. Honey, británico; li marineros del vapor inglés "Formosa"; 2 del buque id. "Rodee"

y 142 chinos. Manila 13 de Noviembre de 1875 - José M. Jayme.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBI-RNO GENERAL

D. S. A. dos Remedios, de nacion portugués, solicita asaporte para Hong-kong: lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila 13 de Noviembre de 1875.—Oglou.

SECRETARIA DEL GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal de Sampaloc se encuentra depositado un caba lo, que ha sido aprehendido en el sitio de-nominado Bagombon de la comprension de Novaliches.

Lo que se anuncia en la Gaceta de esta Capital por disposicion del Sr. Gobernador Civil, á fin de que el que se considere con derecho á dicho caba'lo, lo recame del Gobierno Civil con el documento de pro-Piedad en el término de quince dias, pasados los cuales 8e declarará de comiso.

Manila 12 de Noviembre de 1875 .- Leon Alonso. 2

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA. Los que se crean con derecho a dos caballos y dos Carabaos hallados sueltos en la plaza de Meisic, se presentarán à reclamarlos en la Secretaría de este

Corregimiento con los documentos justificativos de sus propie tades dentro del término de seis dias los primeros y diez dias los segundos, en la inteligencia que transcurrido dichos plazos ein que lo hayan verificado, caeran en comiso y se venderán en pública subasta.

Lo que de orden del Sr. Corregidor se anuncia en la Gaceta oficial para que llegue á conocimiento de los que se crean propietarios.

Manila 8 de Noviembre de 1875.-Bernardino Marzano.

En cumplimiento de acuerdo del Fxemo. Ayuntamiento, e saca per segunda vez á púl lica subesta para su remate en el mejor poster, la venta de un soler de la propiedad del Municipio, situado entre la calle de Lemery y canal de la Reina, en el arrabal de Tondo é in-mediato a los solares de D. Juan Saenz y Poña Ursula, con la baja del quinto del primitivo avelúe, ó sea por la cantidad de 364 pesos 80 cents, y en todo lo ce-más con entera sujecion al pliego de condiciones que se publicó en los numeros 126, 127, 130, 131 y 132 de la Gaceta oficial, correspondiente á los dias 8, 9, 12, 13 y 14 de Mayo ù timo.

El acto del remate tendrá lugar ante el Exeme. Ayuntamiento, en la Sa a Capitular de la Casas consistoria es, el dia 9 de Diciembre próximo, á as diez de

Manila 10 de Noviembre de 1875. - Bernardino Marzano.

En cumplimiento de acuerdo del Ex mo. Ayuntamiento, se saca por tercera vez â pública subasta para su remate en el mej r postor el servicio para contratar la cera b'anca labrada y en bruto que ne esita la Corroracion municipal para las iluminacio nes de las Casas Consistoriales, festividades y asistencias de tabla para el trienio de 1876, 77 y 78, con sujecion al pliego de condiciones que se insertó en los números 251, 252, 253 y 2:4, en la Gareta oficial, correspondientes à los dias 10, 11, 12 y 13 de Setiembre último.

l'acto del remate tendrá lugar ante el Exemo Ayuntamiento, en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales, el dia 9 de Diciembre próximo, a las diez de su

Manila 10 de Noviembre de 1875 .- Bernardino Mar-L

Los que se crean con derecho á un caballo hallado suelto por las calles del arrabal de Tongo, se presentarán con los documentos justificativos de su propiedad a reclamarlo en esta Secretaría, dentro del término de seis dias, en la inteligencia que trans-currido di ho plazo sin que se hava verificado, caerá

en comiso y se venderá en pública subasta.

Lo que de órden del Sr. Corregitor se anuncia en la Gaceta oficial para que l'egue á conocimiento

del que se crea propietario.

Manila 13 de Noviembre de 1875.—Bernardino

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DE FILIPINAS. D. Marcelino Manteca Varona, Alcal e mayor que fué de Isia de Aegros, se servir presentarse en la Ordenacion general de Pagos, por sí ó por melio de apoderado, en el plazo de quince dias, á contar desde esta fechi, pira ent rarle de un asunto que le iuteresa; en la inteligencia de que, al no verificarlo, se le pararan los perjuicios á que haya lugar.

Mani a 11 de Noviembre de 1875. - Luis Gabaldon. 1

ADMINISTRACION GENERAL DE CURREOS

DE FILIPINAS.
El vapor español "Leduor," que tenta anunciada su sali la para e dia de hoy con destino á Hong kong y Emay, la trastiere a lunes 15 del actual a las doce de a miñana, segun aviso recibido de la Capitanía

En au consecuencia, esta Administracion general remitirá la correspondencia que para dichos puntos se encuentre deposita la en la misma hasta las diez del dia citado.

Manila 13 de Noviembre de 1875, - José G. Robledo.

El vapor español "Butuau," que tenía anunciada su salida para Cebú é Livilo para este dia, la trasfiere al lúnes 15 lei a tual, á las dos de su tarde, segun aviso recibi to de la Capitanía del Puerto.

En su consecuencia, esta Administración remitirá la correspon tencia que para dichos puntos se encuentre depositada en la misma, hasta dos horas antes de la citidi saii la.

Mania 12 de Noviembre de 1875. - José G. Robledo.

Por el bergantin "Salvacion" que saldrà para Mase bate el 15 de a tu d á las dies de la mañana, segua aviso resibido ie la Capitania del Puerto, esta A lministracion remitire la correspondencia que para di ho puato se encuentre le nositada en la misma hasta las ocho te la miñi la del inlica lo lia

Mania 1. de Noviembre de 1875. - José G. Roblede.

Cartes detenidas por insuficiente franqueo.

Franqueo que les faltan. Nombres. Puntos de su dir coion. Ps. Cmos 523 D. E usrdo Xandaró y

Ech uz

S24 "Enrique Solaz Toledo

325 D. a Buiga. A fonso ... Neta—Coraña

326 D. Celso Xantaró y Ro-06 21 06 2₁ 12 4_[..... Barcalona bira 327 D. Francisco Barguaz ... Sineu-Islas Baleares ... 1241 328 "Falgancio Roque ... Saigon ... 25 Manila 12 da Navianora de 1875.—P. O., Ricardo Díaz.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS.

D. José Gimenez, Oficial 3.º Vista 3 º cesante de la Administración Central de A quanas, se servirá desentarse por si ó por medio le apoderado e resta A iministraciou para re toger el priego de cargos formado por resultas del espe liente inst ui lo sobre abusos cometidos en la referi la Centra da Aduanas.

Manila 13 de Noviembre de 1875. - Refael del Val.

CANONERO "PAMPANGA."

Se cita à C i pulo Malo y à Sim licio Batiemela. marineros que fueron del vapor español "Camiguin," para que en el término de nueve dias se presenten en dicho buque a prestar declaracion.

Manila 12 de Noviembre de 1875. - Fernando De-

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Debiendo empezar á regir en este Apostadero desde 1.º de Enero próximo, en virtud de la Real órden de 25 de Mayo úl-

timo, el Reglamento de arqueo de embarcaciones mercantes, apro, bado por decreto de 2 de Diciembre de 1874, y debiendo asimismo proveerse la Capitanía de este puerto de una plaza de arqueador y otra de suplente, segun se dispone en Real órden de 16 de Junio último, se hace saber al público de orden superior, así como que di has p'azas se proveeran por oposicion. Los examenes tendran ngar en la Comandancia de Ingenieros del Arsenal de Cavite el dia 15 de Diciembre próximo a las nu-ve de la mañana. Las soicitudes de los que deseen tomar parte en el concurso, se diri. girán al Eximo. Sr. Comandante general de Marina del Aposta. dero acompaña las de documentos, que acrediten la buena vida y

costumbre del aspirante y de que se halla en el goce de los de-re hos de ciu tadano español.

Las materias sobre que ha de versar dicho exámen son las que comprende el programa que se inserta á continuacion: tambien se insertan los artí ulos 84 al 39 del cita lo regiamento para conoci-

miento de los aspirantes á dichas plagas.

El reglamento de arqueo puede verse por los aspirantes en Ca-te en la Com n lancia del Arsenal é Ingenieros y en la Mayoría generel y en M nila en la Capitania de puerto y en la Secretaria le la Comantancia general.

Manila 12 de Noviembre de 1875.—Melchor Ordoñez.

Programa de las materias sobre que ha de versar el exámen de arquendores.

Esposicion elemental del sistema de numeracion y de las cuatro operaciones de números enteros y decimales.

Definicion y representacion de las fracciones ordinarias ó quebrados manera de r ducirlos á fracciones decimales.

Definicion de los cuadrados y cubos de los números enteros y de-

cimales.

Trazado y medicion de una línea recta entre dos puntos. Definicion de la circunferencia, del circulo y su division en grados Definicion y clasificacion de los ángulos y modo de medir su

magnitud.

Traz do de una recta perpendicular á otra. Traz do de una recta paralela á otra.

Trazado de una circunferencia que pase por tres puntos.

D terminacion de una cuarta proporcional á tres rectas dadas. Construcción de escalas para el trazado de pianos.

Definicion y clasificacion de los triángulos.

Definicion del cuadrilátero, trapecio, rombo rectángulo y cuadrado.

Definicion de los poligenos regulares é irregulares. Determinacion del área tel triángulo, del rectángulo del paraleló-

gramo, del trapecio, del poligono y del circulo.

Determinacion del área de una curva cualquiera por el método de

los trapecios y por el método de las parábolas.

Definicion del ciún ro, cono, esfera, prisma, cube y pirámide. Me tida de las superficies exteriores del prisma, cicindro, piramide, cono y esfera.

D terminacion del volumen de estos mismos ouerpos.

Det rminación del vo d'nen te un cuerpo ó de un espació irregular por el méto lo de los trapecios y de las parábolas.

Reglamento de arqueo de las embarosciones con todos los detalles é

inci tentes que pueden ocurrir en la prática.

Conocimiento exacto de todas las voces técnicas usadas en el Reglamento de arqueo

Articul is que se citan.

34. En cada puerto capital de provincia marítima habrá un arquestor y un suplente nombrados por el Ministerio de Marina.

35. Las plazas de arqueadores y suplentes sa provecrán por oposicion entre los in tividuos que, ademas de su aptitud legal, reunan los conocimientos necesarios para la mas exacta aplicación de este reglamento. Les oposiciones se verificaran en la capital del Departamento

marítimo á donde corresponda el puerto cuya plaza de arqueador se haya de cubrir con arreglo al program i que oportunamente se publique.

36. Los arqueadores recibiran en remuneración de su trabajo los derechos marcados en la siguiente tarifa que les serán abonados por

Clase	Derechos en pesetas.	
de buques segun el art. 8.0	Por la regla 1.2	Por la regla 2 a
1.a	30 pesetas	20 pesetas.
openantia of the property	3 00 70 mag an	Agodral lend
5.8% Language	120 "	}40 "

Cuando los buques no tengan cubierta, se abonará al arqueador 0,50 le pesetz por tonelada de arqueo que arroje la embarcacion, no de-biendo en ningun caso ser este abono menor de 8 pesetas.

37. Los arqueadores estarán obligados á ejecutar las operaciones de arqueo cuando se lo ordene el Comandante de Marina, de quien dependeran para este servicio. En el caso de que por razones atentibles no puliera verificarlo el arqueador, se encargará de la operacion el suplente.

Los derechos serán percibidos por el arqueador que hubiese hecho la operacion; pero en ningun caso le serán abonados hasta que

el documento haya si lo devuelto y firmado por el Inspector de arqueos.

38. La intervencion de la Administracion á que está sujeta la operacion de arqueo, no exime al arqueador de la responsabilidad que pueda caberle, con arreglo al có tigo penal, por faltas cometidas en el desempeño de sus funciones.

39. Además de los derechos que el dueño del buque debe abonar á los arqueadores, será de su cuenta la conduccion á bordo de estos y de los fancionarios que han de intervenir en la operacion el establecimiento de andamios pera tomar las dimensiones. Manila 12 de Noviembre de 1875.—Melchor Ordoñez.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.

No habién lose presenta lo licitadores al concierto verificado el dia 8 del corriente, para la venta de 1031 quintales, 42 libras de cenizas del vásta o del tabaco, se ce ebrara le nuevo este acto el dia 15 del actual á las doce de su maña la, en el lespa ho del que suscribe.

El pliego de con ticiones para la contrata se halla de manifesto en el Negociado respectivo.

Manila 9 de Noviembre de 1875. - E. de la Guardia.

En virtud de lo resuelto por el Exc mo. Sr. Director general de Hacienda, se hace saber que el dia 15 del actual mes de Noviembre, á las diez de su mañana, tendrà lugar ante la Junta de almonedas que se reunirá en los Estrados de la Direccion general, la venta de 8,000 quintales de tabaco rama, Cagayan é Isabela, bajo las condiciones que aparecen en el signiente "pliego," y á los precios que se designan en la cláusula 3.ª del mismo.

Manila 6 de Noviembre de 1875.—Guardia.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACO DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones que se redacta, en cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, para la venta en publica subasta, con destino á la exportacion, de 8,000 quintales de tabaco rama, de las procedencias de Cagayan é Isabela, pertenecientes á las cosechas de 1878

1. Los espresados 8,000 quintales de tabaco se distribuirán para menagenacion en los grupos y lotes siguientes:

GRUPOS.	Número de lotes.	Quintales de cada uno.	Total de quintales.	Clases procedencias y cosechas.
1.0	6	50	800	1.a Cagayan de 1874
2.0	6	50	300	1.a Isabela id.
3.0	5	100	500	2.a Cagayan id.
4.0	5	100	500	2.a Isabela id.
5.>	10	220	2,200	4.a Cagayan id.
6.0	10	220	2,200	4.a Isabela id.
7.0	8	250	2,000	4.a Cagayan de 1873

2 a Las proposiciones que se presenten se harán por separado á cada uno de los grupos de tabaco incluidos en el presente anuncio, y por separade tambien se adjudicarán estos. Al efecto, no se hará proposicion en cada pliego mas que al todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo; el que desee adquirir lotes de distintas clases de tabaco, formulará tantos pliegos como sean los grupos á que

de tabaco, formulară tantos pliegos como sean los grupos a que correspondan los referidos lotes, y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo a que haga referencia la proposicion en él contenida.

3.ª Los tipos para abrir postura á la enajenacion del tabaco contenido en cada lote, segun sus clases, son los que siguen:

Por cada qtal. de la clase de 1.ª Cagayan de 1874 Pesos 60°03

Por id. id. id., 1.ª Isabela id. id. 63°46

Por id. id. id., 2.ª Cagayan id. id. 60°01

Por id. id. id., 2.ª Isabela id. id. 61°75

Por id. id. id., 4.ª Cagayan id. id. 14°59

Por id. id. id., 4.ª Cagayan id. id. 15°44

Por id. id. id., 4.ª Isabela id. id. 15°44

Por id. id. id., 4.ª Cagayan de 1873. id. 19°85

4.ª El pago de los lotes que resulten rematados deberá efectuarse en metálico en la Tesorcría Central dentro de los tres dias siguientes al de la subasta. Sin embargo, se admitirán dos larceras partes en pagarés al plazo míximo de noventa dias, siem-

receras partes en pagarés al plazo míximo de noventa dias, siemre que se hallen garantidos á satisfaccion de dicha Tesoreria
Central con dos firmas respetables, una la del tirador y otra
por aval ó por endoso; pero al importe de estos pagarés deberá
aumentarse el respectivo interés con que actualmente descuenta
el Banco Español Filipino los valores de comercio.

5.a Todo el tabaco se entregará empacado en tercios de 4 y
quintales, con la envoltura de esteras de saja de platanos y
abrigos de saguran.

abrigos de saguran.

6.ª Con presencia de la carta de pago que expedirà la Tesoreria Central, se facilitará órden al Almacenero para que, prévias la formalidades que se establecerán, entregue el tabaco al interesado, quien lo recibirá á su completa satisfacción, pudiendo abrir el tercio ó tercios que guste para examinar la calidad y clase de su contenido; pero en este caso será de su cuenta el tempaque de los tercios que se abran.

7.ª Las partidas de tabaco que se adquieran en virtud de esta renta, han de ser destinadas precisamente para exportarse, bajo las reglas generales, al otro lado del Cabo de Buena Esperanza, obligándose el exportador con documento especial que se expedirà defecto, á presentar en el término de dos años, a contar desde

a fecha de la entrega, la certificacion del Cónsul Español residente en el punto á que se destine el artículo, en que acredite su lle-gada y desembarque en la misma cantidad que á bordo del buque conductor fué recibido.

8.a Los tercios serán entregados enjutos y bien acondicionados á satisfaccion del comprador, que podrá pesarlos, si gustare, antes de su salida de los Almacenes; en la inteligencia de que una vez entregados no se admitirán reclamaciones de ninguna especie. 9.a El tabaco se conservará en los Almacenes de la Renta

hasta que sea conducido y custodiado directamente à bordo del

buque en que deba embarcarse.

10. Las proposiciones se presentaran firmadas al Presidente de la Junta, en pliego cerrado y estendidas bajo la forma precisa que se espresa en el modelo colocado al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicarse al rombro de la regen acciral del proponente. Diches indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposicioues estarán redactadas en papel del sello 3.º y la oferta que en ellas se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y

legible por pesos y céntimos.

11. Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo ningun pretesto, quedando sujetos á las

consecuencias del escrutinio.

12. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se

12. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion varbal por un corto términio que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquelas, a judicândose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resulten iguales, se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun

género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

15. En el caso de presentarse dos ó mas proposiciones por distinto número de lotes, serà preferido el que mejore mas los precios, aunque sea el que pida menor cantidad de tabaco y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor, el órden que determinen los precios ofrecidos en sua respectivas proposiciones á no ser que alguno ó algunos de estas mayor a menor, el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones, á no ser que alguno ó algunos de estos acepten la mejora, en cuyó caso se hará aplicacion de lo establecido en la cláusula 13.

16. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor con arreglo al presente pliego de condiciones, aunque sea inferior al fijado en sus respectivas proposiciones.

al presente pliego de condiciones, aunque sea interior al njado en sus respectivas proposiciones.

17. Los compradores satisfarán a prorrata al Escribano de Hacienda los derechos que correspondan y el coste del papel.

18. En la Administración Central de Colecciones y Labores se pondrán de manifiesto, como "muestra," algunos tercios de tabaco de las clases que han de subastarse.

Manila 6 de Noviembre de 1875.—El Administrador Central, Eduar-

do de la Guardia.

Srcs. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete à adquirir...... lotes de tabaco rama, correspondiente al primero (ò al segun lo grupo) y al precio de pesos........... por quintal; sugetandose à las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta.

mismo diploma w una medal a de

REAL SOCIEDAD ECONOMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE FILIPINAS.

Secretaria general.

La Real Sociedad Económica de Amigos del pais de Ficipinas abre certámen público para la redaccion de una Memoria relativa al cultivo, beneficio, apli-caciones y correccio del abacà (musa textilis Lin) debiendo in licarse en ellas las mejoras de que en totos ó en algunos de los indicados conceptos sea susceptible su esplotacion.

Las memorias se remitirán à la Secretaría de la Sociedad antes del 1.º de Junio de 1876 y cada una de ellas deberà ir deutro de un sobre marcado con un lema y acompañada de un pliego cerrado y con el mismo lema, que contenga el nombre del autor.

Las memorias que se presenten serán examinadas y clasificadas por una Junta compuesta de la Di-rectiva de la Sociedad y de tres señores Sócios elegidos en Junta general.

El autor de la memoria que á juicio de la Junta examinadora satisfaga las condiciones del concurso y ocupe el primer lugar en la clasificacion respectiva, será premiado con una medalla de oro y el dipioma de Sócio honorario, si ya no lo fuese de número de la Sociedad. El mismo diploma y una me-dalla de plata recibirá el autor de la memoria clasificada en segundo lugar.

La Sociedad se reserva la propiedad de las memorias premiadas: mas si acordare imprimir alguna ó algunas de ellas, entregará gratuitamente á sus autores respectivos las dos terceras partes de la

primera edicion.

En sesion extraordinaria que deberá tener lugar en la 1.ª quincena de Julio de 1876, se leerán las memorias premiadas y se abriran los pliegos correspondientes, proclamandose el nombre de los autores. En la sesion inmediata se hará la entrega solemne de les diplomas y medallas.

Los pliegos correspondientes á las memorias no premiadas se quemaran en la primera de las sesions indicadas en la clausula anterior, pudiendo ser re cogidas dichas memorias en la Secretaría de la Sociedad, prévia devoucion de los recibos que à su

presentacion se hubieren librado.

Manila 30 de Octubre de 1875.-El Sócio Vice-Secretario, Federico Moreno.

La Real Sociedad Económica de Amigos del pais de Filipinas, abre certámen público para a redaccion de una memoria relativa al cultivo, fabricacion y comercio del azúcar (saccharam offianarum Lin) debiendo indicarse en ella las mejoras de que en todos ó en algunos de los indicados conceptos sea susceptible su esplotacion.

Las memorias se remitiran á la Secretaria de la Sociedad antes del 1.º de Junio de 1876 y cada una de ellas deberà ir dentro de un sobre marcaco con un lema y acompañada de un pliego cerrado y con el mismo lema, que contenga el nombre de autor.

Las memorias que se presenten serán examinadas y clasificadas por una Junta compuesta de la Directiva de la Sociedad y de tres señores Secios ele-

gidos en Junta general.

E autor de la memoria que á julcio de la Junta examinadora satisfaga las condiciones del concurso y ocupe el primer lugar en la clasificacion respectiva, será premiado con una medalla de oro y el diploma de Sócio honoracio, si ya no lo fuese de número en la Sociedad. El mismo diploma y una medal a de plata recibirá el autor de la memoria clasificada en el 2.º lugar.

La Sociedad se reserva la propiedad de las memorias premiadas: mas si acordare imprimir alguna.

morias premiadas: mas si acordare imprimir alguna ò algunas de ellas, entregará gratuitameute á sus autores respectivos las dos terceras partes de la primera

edicion.

En sesion extraordinaria que deberá tener lugar en la primera quincena de Julio de 1876, se leerán las memorias premiadas y se abrirán los pliegos cor-respondientes, proclamándose el nombre de los auto-res. En la sesion inmediata se hará la entrega solemne de los diplomas y medallas. Los pliegos correspondientes à las memorias no pre-

miadas se quemarán en la primera de las sesiones indicadas en la cláusula anterior, pudiendo ser re-cogidas dichas memorias en la Secretaría de la So ciedad, prévia devolucion de los recibos que a su pre-

sentacion se hubieren librado. Manila 30 de Octubre de 1875.-El Sócio Vice-

Secretario, Federico Moreno.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Quiapo de esta fecha en los autos de quiebra de la casa comercio de los Sres. Russell Sturgis, se ha mandado anunciar dicha quiebra retrotrayendo sus efec. tos al dia 7 del corriente mes, que se convoque á danta general de acresdores en la forma que el Código establece para el dia que oportunamente se fijará; y que se haga saber al público se prohibe hacer pago alguno á los quebrados, preveniendo que únicamento se verifiquen al depositario nombrado D. Antonio Vicente Barretto, entregándose al mismo las pertenencias de aquellos que obren en poder de otras personas en complimiento de lo precentuado en de otras personas en complimiento de lo precentuado en de otras personas en complimiento de lo precentuado en de der de otras personas en cump imiento de lo preceptuado en el artículo 1057 del Código de Comercio y bajo las penas estable. cidas en el mismo. Quiapo 11 de Noviembre de 1875.—Rafael de Coea.

En virtad de providencia del Sr. Juez del Distrito de Quiapo recaida en esta fecha en los autos de la quiebra de los Señores Russell y Sturgis y á peticion de los mismos, se convoca á Junta general extraordinaria de acreedores, para tratar de asuntos concernientes á la administracion de los bienes de la quiebra, el dia mártes diez y seis del actual á las diez en punto de la mañana y en el Teatro de Arroceros, advirtiendo que non la premura del y en el Teatro de Arroceros, advirtiendo que por la premura del tiempo se omite la citacion personal.

Quiapo 18 de Noviembre de 1875.—Rafael de Coca.

Por providencies del Sr. Alcalde mayor Juez de primera instancia de este Distrito de Binondo de nueve del actual y de este dia, dictadas á instancia de D. Josquin Lopez, Capitan que fué del vapor mercante "Corregidor," se hace saber al que terga en su poder el quedan núm. 6904 de la casa de los Sres. Russell y Sturgis, importante de la cantidad de mil ciento ochenta y tres pesos neverta y cinco centimes que se estravio en el naufragio y térdida de dicho vapor "Corregidor," lo presente en este Juzgado dentro del tercero dia desde esta su publicación. Binondo 18 de Noviembre de 1875.—Domingo Perez de Togle.

Por providencia de hoy del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo, dictada en los autos de concurso vo untario de acreadores el chino Josquin Vy-Oja, empadronado en la Administración de Hacianda pública de esta provincia con el núm. 1784, se convoca á junta general á dichos acreedores para el sábaco 27 del actual para el nombramiento de Síndico ó Síndicos, y se previene á los deudores del concursado no le bagan pago alguno sino al depositario Den Cárlos Palanca Tan-Chueco, pena de nulidad. Binondo 13 de Noviembre de 1875.—Domingo Perez de Tagle.

Por providencia del Sr. Alca de mayor del Distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la carra ním. 4388 sobre estafa, se cita y emplaza al procesado Severino Dizon, indio, natural del pueblo de S. Antonjo de la provincia de Nueva Ecija, vecino del arrabal de Tondo, soltero, de treinta años de edac, de cício cochero, para como en el támino de prove dia contados desde la primera recentados desde la procesa de contra del procesa de contra del procesa de contra de contra del procesa del procesa de contra del procesa de contra del procesa de contra del procesa d que en el término de nueve dias, contados desde la primera publicacion de este edicto, se presente en dicho Juzgado y en la Escribanía del que suscribe, para ser netificado de la Real ejecutoria tecaida en la espresada causa, quedardo apercibico que de no verificarlo se le parerá el perjuicio que hubiere ugar.

Binonco y oficio de mi cargo á 13 de Noviembre de 1875.-

lla pr pr téi cu en

en de

de de ca de to su

Brigido Lim.

En cumplimiento de providencia dictada per el Juzgado de esta provincia en los autos de testamentaría del difunto D. José María Alberto, se venderán en pública subasta en cantidad ascendente al tipo de sus respectivos avalúos, los bienes mueb es de cicho finado, consistentes en alhajas de bri lantes y cro, plata labrada, ajuar de casa, libros, repas de uso, carrusges y caballes; debiendo tener lugar la venta en la casa mortuoria en el pueblo de Biñan, en las horas hàbiles de los dias 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del presente mes.

Escribanía pública de la Laguna á 10 de Noviembre de 1875.—

Migrel Guenara.

Miguel Guevara.

7. SECCION.

DISTRITO DE CEBU.

Novedades desde el dia 21 del actual al de la fecha.

Salud pública. - Sin novedad.

Cosechas .-- Se hallan en estado regular las de los pueblos cuyos campos no han sido invadidos por las langostas.

Obras públicas.—Siguen trabajando los polistas sus

tareas respectivas.

Hechos 6 accidentes varios.—Ninguno. Cebú 31 de Octubre de 1875 - José M. Paulin.